

BOLETÍN TRIBUTARIO - 047/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 INCIDENTE DE CIBERSEGURIDAD EN LA DIAN NO COMPROMETIÓ INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA O CAMBIARIA DE LOS CIUDADANOS

Dando alcance a nuestros Boletines Tributarios Nos. 038 y 039/26, nos permitimos informar que la DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 044 del 19 de marzo de 2026 precisando:

*“Con respecto al incidente externo de ciberseguridad que afectó el sistema de agendamiento de citas (Digiturno), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) reitera que, conforme con las verificaciones técnicas practicadas, **no se presentó acceso, exposición ni afectación alguna a la información tributaria, aduanera o cambiaria de los ciudadanos**, lo que confirma la efectividad de los mecanismos de segmentación, control y protección de la información crítica implementados por la entidad.*

Asimismo, se ratifica que las contraseñas y credenciales de acceso a los sistemas institucionales se encuentran protegidas, no han sido objeto de ataque y los servicios misionales de la DIAN no se han visto comprometidos.

En cumplimiento estricto de principios de responsabilidad institucional y protocolos de seguridad, la DIAN ha decidido mantener la suspensión temporal del sistema virtual de agendamiento de citas para avanzar con pruebas de hackeo ético junto con el proveedor tecnológico externo CIEL Ingeniería y las firmas especializadas certificadas.

Se trata de simulaciones y revisiones estrictas sobre el sistema de Digiturno para mitigar riesgos de ciberataques o vulnerabilidades que comprometan la confidencialidad o disponibilidad de la información. Estas acciones se desarrollan manteniendo medidas reforzadas de monitoreo y control mientras se completan las actualizaciones definitivas e indispensables para asegurar que las soluciones implementadas no generen nuevas afectaciones y satisfagan los estándares de calidad y seguridad establecidos.

La atención a la ciudadanía continúa prestándose con normalidad en los 56 puntos de contacto presencial en todo el país, garantizando el servicio y acompañamiento a los ciudadanos.

Desde el momento en que se tuvo conocimiento del incidente la DIAN ha trabajado de manera articulada con las autoridades administrativas y judiciales competentes, así como con las autoridades nacionales de protección de datos personales. A través de los canales oficiales se les ha suministrado toda la información requerida para el esclarecimiento de los hechos. La entidad reafirma su plena disposición para entregar cualquier información adicional que sea necesaria.

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

1.2 DOCTRINA

1.2.1 CONCLUYE QUE LAS CORRECCIONES DEL RENGLÓN DE AUTORRETENCIONES DEL FORMULARIO 110 (DECLARACIÓN RENTA PERSONAS JURÍDICAS) SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CORRECCIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO [43](#) DE LA LEY 962 DE 2005¹, ES DECIR, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN SANCIÓN ALGUNA, LO QUE INCLUYE LA SANCIÓN POR INEXACTITUD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO [647](#) DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DADO QUE EL ARTÍCULO [43](#) NO HACE DISTINCIONES FRENTE A LAS SANCIONES TRIBUTARIAS - [Concepto 214 del 16 de febrero de 2026](#)

Agregó la DIAN:

"11. Lo anterior, sin perjuicio que la Administración tributaria antes de que opere la firmeza de la declaración en ejercicio de sus acciones de fiscalización encuentre que se tipifique alguna de las inexactitudes sancionable en los términos señalados en los artículos [647](#) y [648](#) del Estatuto Tributario".

¹ "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"

1.2.2 **TRIBUTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES -** **Concepto 223 del 17 de febrero de 2026**

Destacó la DIAN:

“PROBLEMA JURÍDICO.

2. Para efectos de la tributación de los establecimientos permanentes en Colombia, ¿la procedencia de los gastos deducibles se soporta exclusivamente en el estudio de atribución de rentas, lo cual exige llevar una contabilidad separada que discrimine claramente los ingresos, costos y gastos atribuibles al establecimiento permanente?

TESIS JURÍDICA

3. No. La procedencia de los costos y gastos deducibles atribuibles a un establecimiento permanente (EP) en Colombia no se acredita exclusivamente con el estudio de atribución de rentas ni con la contabilidad separada llevada para fines fiscales, sino que exige el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales previstos en el Estatuto Tributario (E.T.), en particular los relativos a causalidad, necesidad, proporcionalidad (Art. [107](#) E.T.) y el idóneo soporte documental (Arts. [743](#) y [771-1](#) E.T.)”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 190.000 CONTRIBUYENTES SERÁN CONTACTADOS PARA QUE SE PONGAN AL DÍA EN SUS IMPUESTOS DESDE EL 2004 AL 2025

La SDH expidió comunicado de prensa **subrayado**:

“La Secretaría de Hacienda contactará a más de 190.000 contribuyentes para que se pongan al día con Bogotá. Las deudas corresponden al impuesto predial, vehículos, impuesto de Industria y Comercio (ICA), Retelca, delineación urbana, azar y espectáculos, información exógena y publicidad exterior.

El monto adeudado supera los 219.000 millones de pesos. Las obligaciones tributarias pendientes corresponden a vigencias fiscales comprendidas entre 2004 y 2025.

Quienes no han cumplido con el pago de sus impuestos recibirán notificaciones por correo electrónico, correspondencia física, vía WhatsApp y mensajes de texto. Los contribuyentes podrán ponerse al día con Bogotá pagando la totalidad de la deuda o solicitando una facilidad de pago para evitar sanciones futuras y embargos.

“Desde Hacienda Bogotá invitamos a los contribuyentes con deudas de vigencias anteriores con la ciudad a ponerse al día en sus obligaciones y evitar procesos de cobro que puedan derivar en embargos de cuentas o bienes. Estar al día con Bogotá contribuye al fortalecimiento financiero y social del Distrito Capital”, señaló Luis Fernando Granados, director de cobro de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Tributos con mayores niveles de mora

Los cinco tributos con mayores niveles de mora son:

Vehículos: 89.000 millones.

Predial: 79.000 millones.

ICA: 35.000 millones.

RetelCa: 11.000 millones.

Delineación urbana: 3.000 millones.

Para tener en cuenta

Las comunicaciones se enviarán por correo físico y electrónico, con un código QR para identificar su autenticidad. Se enviarán 183.741 notificaciones a personas naturales y 7.132 a personas jurídicas.

No se deje engañar

La Secretaría de Hacienda de Bogotá no solicita el envío de dinero a cuentas bancarias ni a través de aplicaciones externas.

Es importante mantener actualizados los datos de contacto en el [Registro de Información Tributaria \(RIT\)](#) de la Secretaría de Hacienda, para garantizar el recibo oportuno de las notificaciones y respuestas a trámites de cobro.

Cumplir con las obligaciones tributarias evita intereses, sanciones y posibles procesos de cobro, y contribuye directamente a la sostenibilidad financiera y al desarrollo de Bogotá.

Cada peso recaudado se traduce en obras, servicios y oportunidades para la Bogotá que todos queremos y merecemos".

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
19 de marzo de 2026